



NOTA SECRETARIAL. Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Al despacho del señor Juez el presente expediente, informándole que por reparto correspondió escrito de demanda para su estudio, solicitando librar mandamiento de pago.

Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Dos (02) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EFRAIN ALFONSO USTARIZ ROMERO
DEMANDADO: KEINNER OLMEDO RAMIREZ
RADICADO: 44-279-40-89-002-2022-00232-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por, EFRAIN ALFONSO USTARIZ ROMERO, identificado con la C.C. No. 5.173.356, actuando en nombre propio, en contra de, KEINNER OLMEDO RAMIREZ, identificado con C.C. No. 1.121.334.387, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)** correspondiente al capital adeudado, vencido y representado por concepto de capital, suscrito en el título valor – letra de cambio de fecha primero (01) de septiembre de 2018, más los intereses corrientes causados desde el día primero (01) de SEPTIEMBRE de 2018 hasta el treinta y uno (31) de AGOSTO de 2021 pactados a una tasa máxima dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, más los intereses de mora causados desde el día primero (01) de septiembre de 2021, hasta el día en que se satisfaga el pago total de la obligación pactados a una tasa máxima dentro de lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, ADEMÁS, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.



Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados a la demanda provenientes del deudor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, y además los contemplados en la Ley 2213 de 2022¹, la demanda será admitida.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA - LA GUAJIRA**

RESUELVE

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de EFRAIN ALFONSO USTARIZ ROMERO en contra de KEINNER OLMEDO RAMIREZ, por las siguientes sumas de dinero:

POR LA LETRA DE CAMBIO DEL PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2018

- a. QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) por concepto de capital contenido en el título valor, letra de cambio del primero (01) de septiembre de 2018, suscrito por el demandado.
- b. Por los intereses corrientes, liquidados desde el día primero (01) de septiembre de 2018, hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2021, teniendo en cuenta la tasa máxima fijada por la superintendencia.
- c. Por los intereses moratorios, liquidados desde el día primero (01) de septiembre de 2021, hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación. Teniendo en cuenta la tasa máxima fijada por la Superintendencia.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

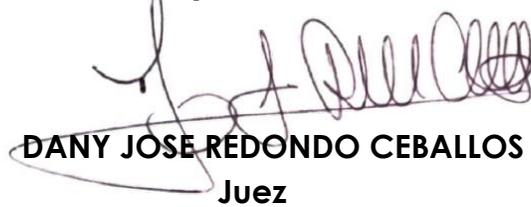
¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones



TERCERO: FÍJESE al demandado el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE a los ejecutados el presente proveído, si lo realiza en forma física en el lugar del domicilio de los demandados, conforme lo indicado por el artículo 291^a 293 y 301 del C.G.P. Si se realiza de manera electrónica conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2213 de 2022, y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibidem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez